

## **ORDENANZA n° 1481**

**Referencias: véanse ordenanzas n° 1458 y 2564.**

En la ciudad de San Lorenzo departamento del mismo nombre, de la Provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos noventa.

**VISTO:** El Mensaje N° 1831, de fecha 16 de agosto de 1990, del Departamento Ejecutivo Municipal donde se refiere a la obra de un Panteón destinado a albergar los restos mortales del desaparecido ex - Intendente Dn. HUGO SALVADOR RIPPA; y

**CONSIDERANDO:** Que existe un anteproyecto elaborado por la Municipalidad, cuyo costo ha sido calculado por los sectores competentes en (A 9.000.000.-) AUSTRALES NUEVE MILLONES, el valor actual;

Que mediante Decreto n° 077/90 promulgado el 3 de Junio de 1990, se ha dispuesto la creación de una Comisión Especial para este fin;

Que tal como lo expresa el citado Mensaje, es necesario disponer la creación de una partida presupuestaria que contemple la creación de esta obra;

Que tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como el Honorable Concejo Municipal son contestes en rendir justo homenaje a los reconocidos méritos del ejemplar hombre público desaparecido, cuyo mandato como Intendente, dejara para esta ciudad, incontables obras de beneficio cultural y edilicio;

Que mediante Ordenanza N° 1424 se dispone la donación de una fracción de terreno ubicada a continuación de los terrenos números 5 y 6 situados al este de la calle pavimentada (parte nueva) a su viuda e hijo para destinarla a este fin.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º- Autorízase la construcción de un panteón destinado al reposo de los restos mortales del ex – Intendente Municipal Dn. HUGO SALVADOR RIPPA, en la fracción de terreno del Cementerio Local cedido a su viuda e hijo y mencionado en los considerandos.

Art. 2º- Apruébase la inversión correspondiente a esta obra, cuyo costo actual ha sido calculado en AUSTRALES NUEVE MILLONES (A 9.000.000.-) por los sectores de la Municipalidad competentes.

Art. 3º- Impútese los montos a invertir en este proyecto a las partidas presupuestarias que correspondan.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, agosto 27 de 1990.